

29308 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 135/1989, interpuesto por doña Josefa Arias Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1989, interpuesto por doña Josefa Arias Gómez, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, sentencia número 135, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Arias Gómez a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 4 de abril de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 24 de noviembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo procedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29309 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 80/1989, interpuesto por doña María Adela Sánchez Queijo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 80/1989, interpuesto por doña María Adela Sánchez Queijo, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado con fecha 14 de febrero de 1990, Sentencia número 134, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Adela Sánchez Queijo a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 29 de marzo de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 18 de noviembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo procedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido y se desestimen las demás peticiones; sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29310 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (expediente B-4/85), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 4 de junio de 1990 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (expediente B-4/85), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y Orden de ese Departamento de 13 de septiembre de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 27 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) a la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (expediente B-4/85), para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano en sus instalaciones en la zona franca del puerto en Barcelona.

Segundo.-La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29311 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Prefabricados Arinaga, Sociedad Anónima» (IC-396), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Prefabricados Arinaga, Sociedad Anónima» (IC-396), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre y Orden Ministerial de ese Departamento, de 3 de marzo de 1989, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona industrial de Canarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 13 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), a la Empresa «Prefabricados Arinaga, Sociedad Anónima» (expediente: IC-396).

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuvieran sometidas.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29312 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a las Empresas «Postformados José Gambín, Sociedad Anónima» (expediente: MU-91) y «Gráficas Vilsor, Sociedad Limitada» (expediente: A-128), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se acepta las renunciaciones de los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Postformados José Gambín, Sociedad Anónima» (expediente: MU-91) y «Gráficas Vilsor, Sociedad Limitada» (expediente: A-128), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio y Orden Ministerial de ese Departamento, de 2 de junio de 1987, que declaró a dichas Empresas comprendidas en polígonos de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer: